

Acta
Sesión Ordinaria. Junta Gobierno Local de 12-11-2025.

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

D. José Francisco Pinto Ramos.

D^a Margarita Eva Tendero Barroso.

D. Manuel Alberto González Pestano.

En Candelaria, a doce de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las 09.30 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.-Expediente 10806/2025. Aprobación precio público para los Campamentos de Navidad “Pirulín Pirulero” y Juvenil 2025/2026

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente, Educación y Juventud Doña Margarita Eva Tendero Barroso de fecha 03 de noviembre de 2025, que transcrito literalmente dice:



“PROPUESTA

D^a Margarita Eva Tendero Barroso, en calidad de Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente, Educación y Juventud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1779/2023, de 20 de junio, por el que se determinan las competencias atribuidas, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, somete a aprobación la siguiente propuesta:

La Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Candelaria, desarrollará el Campamento Juvenil de Navidad 2025/2026 y el Campamento de Navidad “Pirulín Pirulero” 2025/2026, durante el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2025 y el 05 de enero de 2026, ambos inclusive (exceptuando sábados, domingos y festivos).

Dichos campamentos, tienen como finalidad, fomentar el disfrute y aprendizaje de los/las menores empadronados/as en el municipio, mediante la realización de actividades de carácter lúdico y educativo, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral y, contando, además, con un servicio de acogida temprana, en el caso del Campamento “Pirulín Pirulero”.

El Campamento Juvenil, con horario de 9:00 a 14:00 horas, se desarrollará en las instalaciones de la Zona Joven, pudiendo incluir actividades en otros espacios exteriores del municipio o salidas puntuales, según la programación específica contemplada en la contratación, ofertándose un máximo de 40 plazas, para jóvenes de 12 a 17 años (nacidos/as entre 2008 y 2013).

Por su parte, el Campamento de Navidad “Pirulín Pirulero”, con horario de 7:00 a 14:00 horas (de 7:00 a 9:00 horas; acogida temprana, y de 9:00 a 14:00 horas; actividades del campamento), se desarrollará principalmente en las instalaciones del CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe, ofertándose un máximo de 120 plazas, para menores de 3 a 11 años (nacidos/as entre 2014 y 2022).

Para sufragar los gastos de organización y desarrollo de ambos Campamentos, esta Concejalía, con competencias delegadas de Educación y Juventud, propone establecer un precio público de inscripción de 30 € por participante (por el período completo en el que se desarrolla el mismo). En el caso de solicitar la acogida temprana del Campamento de Navidad “Pirulín Pirulero”, la cuantía asciende a 6 € por el período completo, como cuota adicional.

La participación prevista es de un máximo de 40 participantes en el Campamento Juvenil de Navidad 2025/2026 y de 120 participantes, en el Campamento de Navidad “Pirulín Pirulero” 2025/2026, siendo el presupuesto resultante el que se detalla a continuación:



PRESUPUESTO DE GASTOS EN CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CAMPAMENTOS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Honorarios Empresa Sara Delgado Verdú - Campamento de Navidad "Pirulín Pirulero" 2025/2026	15.536,40 €
Honorarios Empresa Robotics Education Solutions – Campamento Juvenil de Navidad 2025/2026	5.610,40 €
TOTAL GASTOS	21.146,80 €

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el precio público de 30 € por inscripción de cada participante del Campamento de Navidad 2025/2026 (Campamento Juvenil / Campamento "Pirulín Pirulero"), y de 6 € por acogida temprana en el Campamento de Navidad "Pirulín Pirulero" 2025/2026, por el período completo en el que se desarrolla la actividad (del 22 de diciembre de 2025 al 05 de enero de 2026).".

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área Económica y a la Concejalía delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente, Educación y Juventud. “.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Jéssica Castillo Betancor que desempeña el puesto de trabajo de Trabajadora Social colegiada nº 578, de 03 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“Jessica Castillo Betancor, en calidad de empleada pública municipal (Trabajadora Social colegiada nº 578), emite el siguiente Informe, que tiene por objeto justificar la aprobación del precio público correspondiente a la actividad denominada: Campamentos de Navidad "Pirulín Pirulero" (incluye acogida temprana) y Campamento de Navidad Juvenil 2025/2026, organizado por la Concejalía delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente, Educación y Juventud, así como la fijación de dicho precio en una cuantía inferior al coste real del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora aplicable.

Primero.- Existe propuesta de la Sra. Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente, Educación y Juventud, según la cual, al amparo de las competencias atribuidas (Decreto 1779/2023 de 20 de junio), propone aprobar el precio público de 30 € por inscripción de cada participante del Campamento de Navidad, tanto para la opción de Campamento de Navidad "Pirulín



Pirulero”, destinado a menores nacidos/as entre los años 2014 y 2022, como para el Campamento Juvenil, para jóvenes nacidos/as entre los años 2008 y 2013. Asimismo, se incluye la opción de acogida temprana para el Campamento de Navidad “Pirulín Pirulero”, para el periodo completo de desarrollo de éste.

Segundo.- Los campamentos de Navidad, están concebidos con una doble finalidad; por un lado, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas personas empadronadas en el municipio de Candelaria, que precisan de este servicio (que coincide con el periodo vacacional de los centros educativos, del 22 de diciembre de 2025 al 05 de enero de 2026) y, por otro lado, ofrecer a los/las menores y jóvenes un espacio de convivencia y aprendizaje, en el que puedan participar en talleres temáticos, dinámicas de grupo, actividades físicas, deportivas y recreativas, fomentando el desarrollo de valores educativos y sociales.

Tercero.- En este caso, concurren importantes razones de interés público y social, que justifican el precio que se propone por parte de la Concejalía, como es el apoyo a las familias en épocas vacacionales que promueve la conciliación de la vida familiar y laboral, la promoción de igualdad de oportunidades, el fomento del ocio educativo y, por ende, la participación juvenil, así como el interés social y educativo.”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: aprobar el precio público de 30 € por inscripción de cada participante del Campamento de Navidad, tanto para la opción de Campamento de Navidad “Pirulín Pirulero”, destinado a menores nacidos/as entre los años 2014 y 2022, como para el Campamento Juvenil, para jóvenes nacidos/as entre los años 2008 y 2013. Asimismo, se incluye la opción de acogida temprana para el Campamento de Navidad “Pirulín Pirulero”, para el periodo completo de desarrollo de éste, en los términos propuestos por D^a Margarita Eva Tendero Barroso, en calidad de Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente, Educación y Juventud.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área Económica y a la Concejalía delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente, Educación y Juventud, a los efectos oportunos.



2.-Expediente 10187/2025. Convenio de colaboración para la promoción del deporte adaptado (Atletas Sin Fronteras).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que la Asociación Atletas sin Fronteras es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del deporte adaptado, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN ATLETAS SIN FRONTERAS PARA LA PROMOCION DEPORTE ADAPTADO EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTE ADAPTADO DE CANDELARIA)

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del



Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Juan Jesús Aguiar Rodríguez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 78.703.353-K

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Juan Jesús Aguiar Rodríguez, actuando en calidad de Presidente de la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras con cédula de identificación fiscal nº G-76732791, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte adaptado en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del deporte adaptado.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte adaptado en sus máximas variantes posibles, trazando como objetivo la ejecución de programas, la difusión y divulgación de su singularidad a través de la Escuela Municipal de Deporte Adaptado de Candelaria, a partir de ahora E.M.D.A.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 6.000,00 euros, para la ejecución de los programas y actuaciones realizadas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva a la Asociación.

- a. Los programas y actuaciones para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por la Asociación Atletas sin Fronteras se emplazan en el Pabellón Rosendo Alonso Tapia, pudiendo cambiar la instalación, dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.
- b. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge



algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.D.A.C y la Asociación, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso a la Asociación.

B) Por parte de la Asociación Atletas sin Fronteras de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la Asociación, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. La Asociación, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de deporte adaptado en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, la Asociación dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad de la Asociación, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

4. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la Asociación.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

6. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización



de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

7. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

8. La Asociación se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base y adaptado, en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios a la Asociación, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

9. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

10. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

11. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.



Cuarta. - Protección de datos personales.

La Asociación garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.D.A.C, serán utilizados por la Asociación con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Asociación y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.D.A.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Asociación está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Asociación deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Asociación, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.D.A.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.



Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la Asociación con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos de la Asociación.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 6.000,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.07319 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás



Rojo Garnica, de fecha 21 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración Pública, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado, de fecha 20 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Atletas sin Fronteras para la promoción del deporte adaptado en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48028, del Presupuesto General 2025. (A.D. 2.25.0.07319).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



El art. 47.1, establece que “ *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

.... *Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...*”

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*”.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “*Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)*”

Por su parte el artículo 12.2 a) “*Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley*”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial



del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Atletas Sin Fronteras, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Atletas Sin Fronteras, para la promoción del deporte adaptado en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN ATLETAS SIN FRONTERAS PARA LA PROMOCION DEPORTE ADAPTADO EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTE ADAPTADO DE CANDELARIA)

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.



De la otra parte, D. Juan Jesús Aguiar Rodríguez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 78.703.353-K

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Juan Jesús Aguiar Rodríguez, actuando en calidad de Presidente de la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras con cédula de identificación fiscal nº G-76732791, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte adaptado en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del deporte adaptado.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte adaptado en sus máximas variantes posibles, trazando como objetivo la ejecución de programas, la difusión y divulgación de su singularidad a través de la Escuela Municipal de Deporte Adaptado de Candelaria, a partir de ahora E.M.D.A.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.



El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 6.000,00 euros, para la ejecución de los programas y actuaciones realizadas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva a la Asociación.

c. Los programas y actuaciones para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por la Asociación Atletas sin Fronteras se emplazan en el Pabellón Rosendo Alonso Tapia, pudiendo cambiar la instalación, dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.

d. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.D.A.C y la Asociación, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso a la Asociación.

D) Por parte de la Asociación Atletas sin Fronteras de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la Asociación, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. La Asociación, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de deporte adaptado en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la



programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, la Asociación dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad de la Asociación, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

4. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la Asociación.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

6. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

7. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

8. La Asociación se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base y adaptado, en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios a la Asociación, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.



9. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

10. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

11. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. - Protección de datos personales.

La Asociación garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.D.A.C, serán utilizados por la Asociación con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Asociación y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.D.A.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Asociación está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Asociación deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Asociación, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.D.A.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.



Sexta. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la Asociación con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos de la Asociación.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 6.000,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.07319, para la anualidad 2025

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y la Asociación Atletas Sin Fronteras, a los efectos oportunos.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: aprobar y suscribir el convenio de colaboración para la promoción del deporte adaptado (Atletas Sin Fronteras), en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y la Asociación Atletas Sin Fronteras, a los efectos oportunos.

3.-Expediente 10426/2025. Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de Lucha Canaria (CL Chacayca – Guanches de Malpaís)

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.



Resultando que el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, es una Sociedad Anónima Deportiva que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de lucha canaria en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA CHACAYCA – GUANCHES DE MALPAÍS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA.

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provista de DNI número 78.722.227-N

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, con cédula de identificación fiscal nº G-76643824, según



manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar la lucha canaria en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de la lucha canaria.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 6.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de lucha canaria, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el



convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

B) Por parte de la entidad, el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís:

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.
2. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la entidad, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.
3. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.
3. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.
4. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para



una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.

5. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.
6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.
7. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.
8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.



9. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.
10. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.
11. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.
12. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.
13. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.



Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar a la E.M.L.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.



Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

SEGUNDO. – Aprobar y disponer el gasto de 6.000,00€, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.07411 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 29 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga doval Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción y el desarrollo de proyectos



y actividades deportivas de la modalidad de lucha canaria

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48030 del Presupuesto General 2025, (AD nº 2.25.0.07411).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*



El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”*.

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación: ... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en*



la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA CHACAYCA – GUANCHES DE MALPAÍS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA.

1)

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provista de DNI número 78.722.227-N

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, con cédula de identificación fiscal nº G-76643824, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y



EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar la lucha canaria en el término municipal de Candelaria.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de la lucha canaria.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

- 14. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 6.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de lucha canaria, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.*



15. *Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.*

D) *Por parte de la entidad, el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís:*

4. *Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.*

5. *La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la entidad, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.*

6. *Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.*

16. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.*

17. *Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.*

18. *Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la*



altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.

19. *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.*
20. *El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.*
21. *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*
22. *El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*
 23. *El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*
 24. *El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.*
 25. *Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.*



26. *En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.*

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar a la E.M.L.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones



La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 6.000,00€ con cargo al documento contable AD 2.25.0.07411 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: .- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.



SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, a los efectos oportunos.

4.-Expediente 8839/2025. Convenio de colaboración para la promoción de la lucha canaria base (CL Chacayca – Guanches de Malpaís).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:



PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CL CHACAYCA – GUANCHES DE MALPAÍS, PARA LA PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE LUCHA CANARIA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provista de D.N.I. número 78.722.227-N

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del CL Chacayca – Guanches de Malpaís con cédula de identificación fiscal nº G-76643824, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho



municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.

- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de la lucha canaria.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación de la lucha canaria base a través de la Escuela Municipal de Lucha Canaria de Candelaria, a partir de ahora E.M.L.C.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.



2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el CL Chacayca – Guanches de Malpaís, se emplazan en el Terrero Municipal de Igueste, pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.

b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.L.C.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja



de inscripción.

B) Por parte del CL Chacayca – Guanches de Malpaís:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.
2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.
4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.
5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.
6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.
7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.



8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea



saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.L.C.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).



Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.L.C.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.L.C.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.



La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.290,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.05945 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 24 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado, de fecha 20 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria.



Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48004, del Presupuesto General 2025. (A.D. 2.25.0.05945).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*



El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*



Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el CL Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CL CHACAYCA – GUANCHES DE MALPAÍS, PARA LA PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE LUCHA CANARIA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provista de D.N.I. número 78.722.227-N

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del CL Chacayca – Guanches de Malpaís con cédula de identificación fiscal nº G-76643824, según manifestación del mismo y acuerdo



adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de la lucha canaria.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación de la lucha canaria base a través de la Escuela Municipal de Lucha Canaria de Candelaria, a partir de ahora E.M.L.C.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será



compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

d. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el CL Chacayca – Guanches de Malpaís, se emplazan en el Terrero Municipal de Igueste, pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.

e. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

f. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.L.C.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.



B) Por parte del CL Chacayca – Guanches de Malpaís:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.
2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.
4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.
5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.
6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.
7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.
8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.



Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.



El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.L.C.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.L.C.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.L.C.C

Séptima. - Relación jurídica.



Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 1.290,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.05945, para la anualidad 2025

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el CL Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, a los efectos oportunos.

5.-Expediente 8848/2025. Convenio de colaboración para la promoción del frontenis base (Federación Canaria de Pelota).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 23 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que la Federación Canaria de Pelota es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.



Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del frontenis base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE PELOTA, PARA LA PROMOCION DEL FRONTENIS BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FRONTENIS DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Carlos Castro Bello, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 45.702.346-N

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Carlos Castro Bello, actuando en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Pelota, con cédula de identificación fiscal nº G-35332733, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN



- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del frontenis.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del frontenis base a través de la Escuela Municipal de Frontenis de Candelaria, a partir de ahora E.M.F.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías



establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 4, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por la Federación Canaria de Pelota se emplazan en el Frontón de Punta Larga, pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.
- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.F.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el



número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte de la Federación Canaria de Pelota:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de frontenis en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.



6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre



el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.F.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.F.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.



El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.F.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos. Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.F.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.



Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 2.580,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.07394 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 24 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnica de la Administración



General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado, de fecha 23 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Federación Canaria de Pelota, para la promoción del frontenis base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48025, del Presupuesto General 2025. (A.D. 2.25.0.07394).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*



... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”

Por su parte el artículo 12.2 a) “Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.



En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Federación Canaria de Pelota y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Federación Canaria de Pelota para la promoción del frontenis base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE PELOTA, PARA LA PROMOCION DEL FRONTENIS BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FRONTENIS DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Carlos Castro Bello, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 45.702.346-N

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.



INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Carlos Castro Bello, actuando en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Pelota, con cédula de identificación fiscal nº G-35332733, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del frontenis.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del frontenis base a través de la Escuela Municipal de Frontenis de Candelaria, a partir de ahora E.M.F.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.



El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 4, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- d. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por la Federación Canaria de Pelota se emplazan en el Frontón de Punta Larga, pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.*
- e. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.*
- f. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.*

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.F.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.



4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

D) Por parte de la Federación Canaria de Pelota:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de frontenis en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.



7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la



Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.F.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.F.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.F.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.F.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso,



rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 2.580,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.07394, para la anualidad 2025



Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y a la Federación Canaria de Pelota a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Federación Canaria de Pelota para la promoción del frontenis base en Candelaria, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y a la Federación Canaria de Pelota a los efectos oportunos.

6.-Expediente 10436/2025. Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol sala (CD China Igueste FS).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo China Igueste FS, es una Sociedad Anónima Deportiva que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CHINA IGUESTE FS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL SALA.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Miguel Tapia García, mayor de edad y provisto de DNI número 42.090.737-R

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.



INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Miguel Tapia García, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo China Igueste FS, con cédula de identificación fiscal nº G-38315552, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- 1 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el fútbol sala en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol sala.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo China Igueste FS, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia



El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 9.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de fútbol sala, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

B) Por parte de la entidad, el Club Deportivo China Iqueste FS:

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.
2. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.
3. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.
4. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus



actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.

5. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.
6. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de "Candelariaesdeporte", a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.
7. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.
8. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.
9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.



Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
10. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.
11. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.
12. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.
13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.
14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. - Causas de resolución



El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable AD 2.25.0.07416 para la anualidad 2025.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 29 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal,



D. Nicolás Rojo Garnica

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo China Igueste FS, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol sala.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48039 del Presupuesto General 2025, (AD nº 2.25.0.07416).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”



El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud



de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Deportivo China Igueste FS y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo China Igueste FS, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CHINA IGUESTE FS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL SALA.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Miguel Tapia García, mayor de edad y provisto de DNI número 42.090.737-R

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del



acto.

D. Miguel Tapia García, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo China Igueste FS, con cédula de identificación fiscal nº G-38315552, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *1 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el fútbol sala en el término municipal de Candelaria.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol sala.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo China Igueste FS, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

14. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 9.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de fútbol sala, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la



subvención de las siguiente anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

15. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

D) Por parte de la entidad, el Club Deportivo China Igueste FS:

4. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.

5. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.

6. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.

16. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.

17. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.

18. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de



la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.

19. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.
20. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.
21. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
22. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.
 23. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.
 24. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea



saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

25. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.
26. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en



su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 9.000,00 € con cargo al documento contable AD 2.25.0.07416 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo China Igueste FS a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.



7.-Expediente 10435/2025. Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol (CD Igueste)

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Igueste, es una Sociedad Anónima Deportiva que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y



EL CLUB DEPORTIVO IGUESTE PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Marcos Javier Alonso Pérez, mayor de edad y provisto de DNI número 78.702.115-W

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Marcos Javier Alonso Pérez, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Deportivo Igueste, con cédula de identificación fiscal nº G-38335352, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el fútbol en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.



A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Igueste, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 13.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de fútbol, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

B) Por parte de la entidad, el Club Deportivo Igueste:

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.



2. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.

3. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.

3. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.

4. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.

5. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.



7. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

10. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.



12. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

13. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).



Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable AD 2.25.0.07415 para la anualidad 2025.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 29 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Igueste, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48034 del Presupuesto General 2025, (AD nº 2.25.0.07415)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido*



mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción*



de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Deportivo Igueste, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Igueste, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB



DEPORTIVO IGUESTE PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Marcos Javier Alonso Pérez, mayor de edad y provisto de DNI número 78.702.115-W

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Marcos Javier Alonso Pérez, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Deportivo Igueste, con cédula de identificación fiscal nº G-38335352, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el fútbol en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto



Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Igueste, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

C) *Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:*

- 14. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 13.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de fútbol, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.*
- 15. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.*

D) *Por parte de la entidad, el Club Deportivo Igueste:*

- 4. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.*
- 5. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.*
- 6. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.*



16. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.*
17. *Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.*
18. *Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de "Candelariaesdeporte", a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.*
19. *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.*
20. *El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.*
21. *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y*



del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

- 22. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*
- 23. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*
- 24. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.*
- 25. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.*
- 26. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.*

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una



obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”



SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 13.000,00 € con cargo al documento contable AD 2.25.0.07415 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Igueste a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Igueste, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Igueste a los efectos oportunos.

8.-Expediente 8836/2025. Convenio de colaboración para la promoción de la gimnasia rítmica base (CD Arabesque).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 23 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de



Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Arabesque es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la gimnasia rítmica base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CD ARABESQUE, PARA LA PROMOCION DE LA GIMNASIA RÍTMICA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA RÍTMICA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. Yurena Padrón Lutzardo, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 54.050.074-M

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de



Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

Dña. Yurena Padrón Lutzardo, actuando en calidad de Presidenta del CD Arabesque, con cédula de identificación fiscal nº G-38945929, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de gimnasia rítmica.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.
-

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación de la gimnasia rítmica base a través de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica de Candelaria, a partir de ahora E.M.G.R.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.



El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el CD Arabesque se emplazan en el Pabellón del IES Punta Larga, pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.

b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones,



exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.G.R.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del CD Arabesque:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de gimnasia rítmica en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios



programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.



10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.



El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.G.R.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.G.R.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.G.R.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos. Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.G.R.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.G.R.C



Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 5.160,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.05953 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.



Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 21 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado, de fecha 23 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Arabesque, para la promoción de la gimnasia rítmica base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48011, del Presupuesto General 2025. (A.D. 2.25.0.05953).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial,*



y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”

Por su parte el artículo 12.2 a) “Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.



Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Arabesque y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Arabesque para la promoción de la gimnasia rítmica base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CD ARABESQUE, PARA LA PROMOCION DE LA GIMNASIA RÍTMICA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA RÍTMICA DE CANDELARIA).*”



COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. Yurena Padrón Lutzardo, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 54.050.074-M

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

Dña. Yurena Padrón Lutzardo, actuando en calidad de Presidenta del CD Arabesque, con cédula de identificación fiscal nº G-38945929, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de gimnasia rítmica.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*
-

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS



Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación de la gimnasia rítmica base a través de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica de Candelaria, a partir de ahora E.M.G.R.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) *Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:*

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- d. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el CD Arabesque se emplazan en el Pabellón del IES Punta Larga, pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.*
- e. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.*



- f. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.G.R.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

D) Por parte del CD Arabesque:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de gimnasia rítmica en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.



4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar



las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.G.R.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.G.R.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores



de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.G.R.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.G.R.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.G.R.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 5.160,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.05953, para la anualidad 2025

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Arabesque, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Arabesque para la promoción de la gimnasia rítmica base en Candelaria, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Arabesque, a los efectos oportunos.

9.-Expediente 8841/2025. Convenio de colaboración para la promoción del pádel y el tenis base (CD Pádel Foryou).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:



“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Pádel Foryou es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del pádel y el tenis base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CD PÁDEL FORYOU, PARA LA PROMOCION DEL PÁDEL Y EL TENIS BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE PÁDEL Y TENIS DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Sebastián González Luciani, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 79.237.389-C



Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Sebastián González Luciani, actuando en calidad de Presidente del CD Pádel Foryou, con cédula de identificación fiscal nº G-76823822, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del pádel y el tenis.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del



municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del pádel y el tenis base a través de la Escuela Municipal de Pádel y Tenis de Candelaria, a partir de ahora E.M.P.T.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 4, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el CD Pádel Foryou se emplazan en el Complejo Deportivo Álvaro de Armas pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.

b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la



temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.P.T.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del CD Pádel Foryou:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de pádel y tenis en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes



del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.



9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración



económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.P.T.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.P.T.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.P.T.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.P.T.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones



federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.P.T.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 10.320,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.07316 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 21 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado, de fecha 20 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Pádel Foryou, para la promoción del pádel y el tenis base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48022, del Presupuesto General 2025. (A.D. 2.25.0.07316).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”



El art. 86.2 que establece que “*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

.... *Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...*”

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*”.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “*Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)*”

Por su parte el artículo 12.2 a) “*Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de*



iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...* 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Pádel Foryou, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Pádel Foryou, para la promoción del pádel y el tenis base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CD PÁDEL FORYOU, PARA LA PROMOCION DEL PÁDEL Y EL TENIS BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE PÁDEL Y TENIS DE CANDELARIA).



COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Sebastián González Luciani, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 79.237.389-C

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Sebastián González Luciani, actuando en calidad de Presidente del CD Pádel Foryou, con cédula de identificación fiscal nº G-76823822, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del pádel y el tenis.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del pádel y el tenis base a través de la Escuela Municipal de Pádel y Tenis de Candelaria, a partir de ahora E.M.P.T.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) *Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:*

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 4, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

d. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el CD Pádel Foryou se emplazan en el Complejo Deportivo Álvaro de Armas pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.

e. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la



temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

f. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.P.T.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

D) *Por parte del CD Pádel Foryou:*

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de pádel y tenis en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como:



ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.



11. *En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.*

12. *El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.*

13. *Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.*

14. *En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.*

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.P.T.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.P.T.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.



Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.P.T.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.P.T.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.P.T.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 10.320,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.07316, para la anualidad 2025

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Pádel Foryou, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Pádel Foryou, para la promoción del pádel y el tenis base en Candelaria, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Pádel Foryou, a los efectos oportunos.

10.-Expediente 10429/2025. Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol sala (CD Cumbersala FS).



Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Cumbersala, es una Sociedad Anónima Deportiva que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CUMBERSALA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL SALA.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del



Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Cecilio Fariña Oliva, mayor de edad y provisto de DNI número 42.096.766-G

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Cecilio Fariña Oliva, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Deportivo Cumbersala, con cédula de identificación fiscal nº G-38889309, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el fútbol sala en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol sala.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto



Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 30.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de fútbol sala, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.
2. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

B) Por parte de la entidad, el Club Deportivo Cumbersala:

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.
2. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.



3. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.

3. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.

4. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.

5. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.

7. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la



realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

10. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

12. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.



13. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.



Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable AD 2.25.0.07414 para la anualidad 2025

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.



Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 29 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala FS, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol sala.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48036 del Presupuesto General 2025, (AD nº 2.25.0.07414).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez



inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Deportivo Cumbersala FS y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala FS, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CUMBERSALA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL SALA.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández



*De la otra parte, D. Cecilio Fariña Oliva, mayor de edad y provisto de DNI número 42.096.766-G
Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.*

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Cecilio Fariña Oliva, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Deportivo Cumbersala, con cédula de identificación fiscal nº G-38889309, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el fútbol sala en el término municipal de Candelaria.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol sala.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia



El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

- 14. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 30.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de fútbol sala, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.*
- 15. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.*

D) Por parte de la entidad, el Club Deportivo Cumbersala:

- 4. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.*
- 5. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.*
- 6. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.*
- 16. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.*
- 17. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la*



misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.

18. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de "Candelariaesdeporte", a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.
19. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.
20. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.
21. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
22. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.



23. *El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*
24. *El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.*
25. *Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.*
26. *En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias*

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.



Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 30.000,00 € con cargo al documento contable AD 2.25.0.07414 para la anualidad 2025.



TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Cumbersala FS a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala FS, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Cumbersala FS a los efectos oportunos.

11.-Expediente 10427/2025. Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol (CD Atlético BH)

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.



Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo, es una Sociedad Anónima Deportiva que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BARRANCO HONDO CHAJOIGO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Gumersindo Agustín Medina Núñez, mayor de edad y provisto de DNI número 43.617.135-G

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel



Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Gumersindo Agustín Medina Núñez, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo, con cédula de identificación fiscal nº G-76558618, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el fútbol en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:



1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 30.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de fútbol, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del

B) Por parte de la entidad, el Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo:

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.

2. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.

3. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.

3. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.

4. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones



deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.

5. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.

7. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha



de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.
10. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.
11. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.
12. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.
13. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los



datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.



Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable AD 2.25.0.07412 para la anualidad 2025.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 29 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol.



Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48035 del Presupuesto General 2025, (AD nº 2.25.0.07412)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*



El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”*.

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en*



la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BARRANCO HONDO CHAJOIGO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Gumersindo Agustín Medina Núñez, mayor de edad y provisto de DNI número 43.617.135-G

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Gumersindo Agustín Medina Núñez, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo, con cédula de identificación fiscal nº G-76558618, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y



EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el fútbol en el término municipal de Candelaria.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

C) *Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:*

- 14. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 30.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de fútbol, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.*



15. *Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del*

D) *Por parte de la entidad, el Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo:*

4. *Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.*
5. *La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.*
6. *Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.*
16. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.*
17. *Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.*
18. *Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de "Candelariaesdeporte", a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.*



19. *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.*
20. *El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.*
21. *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*
22. *El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*
 23. *El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*
 24. *El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.*
 25. *Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.*



26. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones



La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 30.000,00 € con cargo al documento contable AD 2.25.0.07412 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.



SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Atlético Barranco Hondo Chajoigo a los efectos oportunos.

12.-Expediente 10193/2025. Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de actividades y proyectos deportivos inclusivos (CD Candetlón).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 23 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Candetlón es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:



PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del deporte inclusivo, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CANDETLÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS INCLUSIVOS

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. José Manuel Rodríguez Sánchez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 45.530.964-A

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. José Manuel Rodríguez Sánchez, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Triatlón Candetlón, con cédula de identificación fiscal nº G-76522705, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un



presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte inclusivo en el término municipal de Candelaria.

- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del deporte inclusivo.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Triatlón Candetlón, para la promoción y el desarrollo de actividades y proyectos deportivos inclusivos.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 4.500,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos inclusivos y de integración de las personas con discapacidad al deporte, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.



2. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

B) Por parte del Club Deportivo Candetlón

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el Club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad de la Asociación, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

4. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la Asociación.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

6. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del



documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

7. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

8. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción y el desarrollo de actividades y proyectos deportivos inclusivos, en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios a la Asociación, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

9. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

10. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

11. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. - Protección de datos personales.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Asociación, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios,



prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos de la Asociación.



La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 4.500,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.07321 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 24 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado, de fecha 23 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Candelón, para la promoción y el desarrollo de actividades y proyectos deportivos inclusivos.



Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48027, del Presupuesto General 2025. (A.D. 2.25.0.07321).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*



El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*



Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Candetlón, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Candetlón para la promoción y el desarrollo de actividades y proyectos deportivos inclusivos, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CANDETLÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS INCLUSIVOS

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. José Manuel Rodríguez Sánchez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 45.530.964-A

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. José Manuel Rodríguez Sánchez, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Triatlón Candetlón, con cédula de identificación fiscal nº G-76522705, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y



EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte inclusivo en el término municipal de Candelaria.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del deporte inclusivo.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Triatlón Candetlón, para la promoción y el desarrollo de actividades y proyectos deportivos inclusivos.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 4.500,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos inclusivos y de integración de las personas con discapacidad al deporte, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del



Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

D) Por parte del Club Deportivo Candetlón

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el Club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad de la Asociación, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

4. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la Asociación.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

6. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su



importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

7. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

8. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción y el desarrollo de actividades y proyectos deportivos inclusivos, en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios a la Asociación, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

9. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

10. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

11. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. - Protección de datos personales.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Asociación, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso,



rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos de la Asociación.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 4.500,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.07321, para la anualidad 2025

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.



Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Candetlón, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Candetlón para la promoción y el desarrollo de actividades y proyectos deportivos inclusivos, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Candetlón, a los efectos oportunos.

13.-Expediente 10420/2025. Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de baloncesto (CB Canarias).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 24 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.



Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Cantera Base 1939 Canarias (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) es una Sociedad Anónima Deportiva que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de baloncesto en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB CANTERA BASE 1939 CANARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA (C.B. 1939 CANARIAS S.A.D.) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE BALONCESTO.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Félix Hernández Rodríguez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 43.600.712-A

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de



Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Félix Hernández Rodríguez, actuando en calidad de Presidente del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.), según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge textualmente en su artículo 2.3. de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que:

Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

- a) *La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.*
- b) *El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.*
- c) *La planificación y promoción de una red básica de instalaciones deportivas suficiente, racionalmente distribuida y sostenible, que garantice el acceso a toda la población en condiciones equitativas.*
- d) *La formación del personal técnico y el fomento de la investigación científica del deporte y actividad física.*
- e) *El fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio. A estos efectos se fomentarán programas y proyectos para la erradicación, a través del deporte y la actividad física, de la violencia, hostilidad o discriminación contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o diversidad funcional.*
- f) *La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.*
- g) *Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza y a la empatía hacia los animales silvestres, domésticos y de compañía.*
- h) *La promoción de las condiciones que garanticen la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el deporte, en todos los niveles y ámbitos, y la eliminación de cualquier discriminación.*



- i) *Impulso de la asistencia médica y sanitaria de los deportistas.*
- j) *La promoción de la salud y la rehabilitación.*
- k) *El fomento del turismo deportivo y las actividades en el medio natural.*
- l) *El libre acceso al deporte de toda la población canaria y, en particular, de las personas con diversidad funcional, personas mayores y grupos que requieran una atención especial.*
- m) *La implantación y desarrollo de la educación física y el deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas contemplados en el currículo y la promoción deportiva en edad escolar y universitaria.*
- n) *La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.*
- o) *Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.*
- p) *El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.*

Asimismo, el artículo 12 del citado texto legal confiere competencias en materia de deportes a los municipios, indicando específicamente las siguientes:

1. *Son competencias de los ayuntamientos canarios aquellas que les atribuye la legislación de régimen local, estatal y autonómico, de aplicación.*
2. *Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes:*
 - a) *La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.*
 - b) *La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.*
 - c) *Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.*
 - d) *Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.*



- e) *La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.*
- f) *El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.*
- g) *El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.*
- h) *La autorización de eventos deportivos dentro de su ámbito territorial.*
- i) *Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas.*

En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. l), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

2.- El Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) es una sociedad anónima deportiva, que tiene entre sus fines la promoción del deporte del baloncesto, la participación en la formación de los futuros técnicos y monitores y se encuentra federada en la Real Federación Española de Baloncesto.

3.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades y niveles, lo cual es un valor de cohesión social.

4.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria gestiona una diversidad de espacios y centros deportivos adaptados para la práctica de un gran número de deportes, contando con instalaciones y dotación técnica de primer orden para la práctica de la modalidad deportiva de baloncesto, apoyando todo tipo de iniciativas deportivas que sean de interés para el municipio.

5.- La entidad deportiva Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.). lleva a cabo un proyecto deportivo que se centra en la formación de deportistas, educando en valores y con la participación en el mismo de un grupo de profesionales, los cuales pretenden dar una formación, aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de niños y niñas que practican la modalidad deportiva de baloncesto.

6.- En el contexto socio-cultural actual es de vital importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva que reciben los niños y niñas del municipio, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y categoría.



Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean SUSCRIBIR el presente convenio singularizado de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo general del presente convenio singularizado es concretar las líneas de actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la entidad Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) En este sentido, el presente convenio singularizado tendrá como objetivo específico concretar los contenidos de los distintos objetivos expresados en el referido Convenio Marco. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

ACTIVIDADES

Actividades que pueda proponer la Escuela Municipal de Baloncesto, en adelante E.M.B.C., y que sean de interés mutuo. La Comisión Mixta de seguimiento y coordinación del presente convenio deberá aprobar el tipo y número de actividades a desarrollar respecto a este punto, tales como partidos benéficos, simposios, conferencias, etc., sin que en ningún momento se lleguen a ser contrarias al resto de las condiciones que se aprueban en el presente convenio.

TECNIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO

Sesiones de tecnificación y asesoramiento para jugadores y/o entrenadores- monitores.

- A lo largo de la anualidad 2024 se llevarán a cabo diferentes charlas y tecnificaciones de las que se podrán aprovechar tanto jugadores como técnicos de la E.M.B.C.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL C.B. CANARIAS S.A.D.

Visitas al C.B. Canarias S.A.D.



- El coordinador y los Técnicos de la E.M.B.C. podrán participar en las reuniones técnicas del baloncesto base del C.B. Canarias S.A.D., así como en los entrenamientos en el Pabellón Insular “Santiago Martín”, debiendo realizar la pertinente solicitud con anterioridad.
- Durante la semana se podrán concretar jornadas de puertas abiertas en las instalaciones del C.B. Canarias S.A.D. para visitar las distintas dependencias y estancias tales como los vestuarios de los jugadores, zonas de recuperación, sala de prensa, control de seguridad y acceso, palco, etc.

Asistencia de todos los alumnos de la E.M.B.C. a un partido de competición oficial del C.B. Canarias S.A.D.

- El C.B. Canarias S.A.D. pondrá a disposición de la E.M.B.C. una entrada para cada uno de los niños/niñas que integran la escuela, así como facilitar un precio especial para los padres que les acompañen a ese encuentro, consistiendo en el 50% de descuento en el valor de la entrada para dicho partido.

Día del municipio.

Se llevará a cabo en el presente acuerdo, en un partido de la temporada, la promoción del municipio fomentando diferentes actividades en el mismo.

- Colocación de un **stand de promoción del Municipio** en el hall interior del pabellón.
- **Reparto de material promocional** del mismo a todos los asistentes al encuentro.
- Colocación de **pancartas** publicitarias de 2m x 90cm de la marca (confeccionada y suministrada por el propio Ayuntamiento).
- Basket music.
- Acción divulgativa con marcado carácter lúdico y de entretenimiento dirigido a algún colectivo en particular, a través del baloncesto aprovechando la imagen del **Club Baloncesto Canarias**. Durante tres horas dinamizaremos el lugar elegido por el Ayuntamiento (plaza, polideportivo, colegio, etc.), con concursos de baloncesto, entrenamientos dirigidos por nuestros técnicos, todo ello amenizado con música. En el mismo, habrá sorteos de material deportivo.

IMAGEN CORPORATIVA



Uso del logotipo del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.)

- El Ayuntamiento de Candelaria podrá hacer uso del logotipo del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) mediante su estampación junto al escudo del Ayuntamiento de Candelaria en la equipación deportiva de la E.M.B.C.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.

El presente convenio marco de colaboración conlleva el cumplimiento de obligaciones por y para las partes intervinientes, que origina el presente acuerdo.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos que se recogen en el presente convenio marco las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo de los programas y proyectos descritos en los apartados precedentes ambas partes acuerdan colaborar en la búsqueda de la financiación necesaria para llevar a cabo el presente convenio la cual puede consistir en recursos financieros, infraestructuras, recursos materiales, recursos humanos y recursos técnicos.

Además, para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y/o privadas.

CUARTA. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente convenio implica obligaciones económicas para el Ayuntamiento por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 34100.48018 CANTERA BASE 1939 CANARIAS S.A.D. del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio económico, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.



QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

En el marco del presente Convenio se crea la Comisión Mixta que velará por el seguimiento de los proyectos y programas y propondrá las medidas necesarias para su óptimo desarrollo conforme a las cláusulas anteriores.

La Comisión Mixta estará formada por un (1) representante del Ayuntamiento de Candelaria (Concejal responsable del Área de Deportes) y un (1) representante de la entidad C.B. 1939 Canarias S.A.D. En este sentido, para el seguimiento y evaluación de los programas que se desarrollen ambas partes se reunirán de forma ordinaria una vez cada seis meses, y de forma extraordinaria, todas aquellas que sean demandadas por alguna de las partes.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

En todo caso, cualquiera de las partes suscribientes podrá proceder a la denuncia formal del presente convenio, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha de rescisión del mismo.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las entidades que lo suscriben.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ponerse en conocimiento de las otras con una antelación mínima de dos meses.
- d) La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las acciones contempladas en él.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que sobre confidencialidad y seguridad impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes intervinientes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación y cumplimiento de éste, se resolverá ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 30.000,00€, con cargo al documento contable AD 2.25.0.07403 para la anualidad 2025.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 29 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración Pública, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 24 de octubre de 2025, relativa a



la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (CB 1939 Canarias SAD), para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de baloncesto.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48018 del Presupuesto General 2025, (AD nº 2.25.0.07403).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos*



de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación: ... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios*



con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (CB 1939 Canarias SAD), y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (CB 1939 Canarias SAD), del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB CANTERA BASE 1939 CANARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA (C.B. 1939 CANARIAS S.A.D.) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE BALONCESTO.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Félix Hernández Rodríguez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 43.600.712-A

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de



Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Félix Hernández Rodríguez, actuando en calidad de Presidente del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.), según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge textualmente en su artículo 2.3. de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que:

Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

- a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.
- b) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- c) La planificación y promoción de una red básica de instalaciones deportivas suficiente, racionalmente distribuida y sostenible, que garantice el acceso a toda la población en condiciones equitativas.
- d) La formación del personal técnico y el fomento de la investigación científica del deporte y actividad física.
- e) El fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio. A estos efectos se fomentarán programas y proyectos para la erradicación, a través del deporte y la actividad física, de la violencia, hostilidad o discriminación contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o diversidad funcional.
- f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.
- g) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza y a la empatía hacia los animales silvestres, domésticos y de compañía.
- h) La promoción de las condiciones que garanticen la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el deporte, en todos los niveles y ámbitos, y la eliminación de cualquier discriminación.
- i) Impulso de la asistencia médica y sanitaria de los deportistas.
- j) La promoción de la salud y la rehabilitación.
- k) El fomento del turismo deportivo y las actividades en el medio natural.
- l) El libre acceso al deporte de toda la población canaria y, en particular, de las personas con diversidad funcional, personas mayores y grupos que requieran una atención especial.
- m) La implantación y desarrollo de la educación física y el deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas contemplados en el currículo y la promoción deportiva en edad escolar y universitaria.
- n) La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.



- o) Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.*
- p) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.*

Asimismo, el artículo 12 del citado texto legal confiere competencias en materia de deportes a los municipios, indicando específicamente las siguientes:

- 1. Son competencias de los ayuntamientos canarios aquellas que les atribuye la legislación de régimen local, estatal y autonómico, de aplicación.*
- 2. Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes:*
 - a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.*
 - b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.*
 - c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.*
 - d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.*
 - e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.*
 - f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.*
 - g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.*
 - h) La autorización de eventos deportivos dentro de su ámbito territorial.*
 - i) Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas.*

En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. I), competencia a los municipios, en los términos de



la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

2.- *El Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) es una sociedad anónima deportiva, que tiene entre sus fines la promoción del deporte del baloncesto, la participación en la formación de los futuros técnicos y monitores y se encuentra federada en la Real Federación Española de Baloncesto.*

3.- *El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades y niveles, lo cual es un valor de cohesión social.*

4.- *El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria gestiona una diversidad de espacios y centros deportivos adaptados para la práctica de un gran número de deportes, contando con instalaciones y dotación técnica de primer orden para la práctica de la modalidad deportiva de baloncesto, apoyando todo tipo de iniciativas deportivas que sean de interés para el municipio.*

5.- *La entidad deportiva Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.). lleva a cabo un proyecto deportivo que se centra en la formación de deportistas, educando en valores y con la participación en el mismo de un grupo de profesionales, los cuales pretenden dar una formación, aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de niños y niñas que practican la modalidad deportiva de baloncesto.*

6.- *En el contexto socio-cultural actual es de vital importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva que reciben los niños y niñas del municipio, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y categoría.*

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean SUSCRIBIR el presente convenio singularizado de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo general del presente convenio singularizado es concretar las líneas de actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la entidad Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) En este sentido, el presente convenio singularizado tendrá como objetivo específico concretar los contenidos de los distintos objetivos expresados en el referido Convenio Marco. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

ACTIVIDADES



Actividades que pueda proponer la Escuela Municipal de Baloncesto, en adelante E.M.B.C., y que sean de interés mutuo. La Comisión Mixta de seguimiento y coordinación del presente convenio deberá aprobar el tipo y número de actividades a desarrollar respecto a este punto, tales como partidos benéficos, simposios, conferencias, etc., sin que en ningún momento se lleguen a ser contrarias al resto de las condiciones que se aprueban en el presente convenio.

TECNIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO

Sesiones de tecnificación y asesoramiento para jugadores y/o entrenadores- monitores.

- A lo largo de la anualidad 2024 se llevarán a cabo diferentes charlas y tecnificaciones de las que se podrán aprovechar tanto jugadores como técnicos de la E.M.B.C.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL C.B. CANARIAS S.A.D.

Visitas al C.B. Canarias S.A.D.

- El coordinador y los Técnicos de la E.M.B.C. podrán participar en las reuniones técnicas del baloncesto base del C.B. Canarias S.A.D., así como en los entrenamientos en el Pabellón Insular “Santiago Martín”, debiendo realizar la pertinente solicitud con anterioridad.
- Durante la semana se podrán concretar jornadas de puertas abiertas en las instalaciones del C.B. Canarias S.A.D. para visitar las distintas dependencias y estancias tales como los vestuarios de los jugadores, zonas de recuperación, sala de prensa, control de seguridad y acceso, palco, etc.

Asistencia de todos los alumnos de la E.M.B.C. a un partido de competición oficial del C.B. Canarias S.A.D.

- El C.B. Canarias S.A.D. pondrá a disposición de la E.M.B.C. una entrada para cada uno de los niños/niñas que integran la escuela, así como facilitar un precio especial para los padres que les acompañen a ese encuentro, consistiendo en el 50% de descuento en el valor de la entrada para dicho partido.

Día del municipio.

Se llevará a cabo en el presente acuerdo, en un partido de la temporada, la promoción del municipio fomentando diferentes actividades en el mismo.

- Colocación de un stand de promoción del Municipio en el hall interior del pabellón.
- Reparto de material promocional del mismo a todos los asistentes al encuentro.
- Colocación de pancartas publicitarias de 2m x 90cm de la marca (confeccionada y suministrada por el propio Ayuntamiento).



- Basket music.
- *Acción divulgativa con marcado carácter lúdico y de entretenimiento dirigido a algún colectivo en particular, a través del baloncesto aprovechando la imagen del Club Baloncesto Canarias. Durante tres horas dinamizaremos el lugar elegido por el Ayuntamiento (plaza, polideportivo, colegio, etc.), con concursos de baloncesto, entrenamientos dirigidos por nuestros técnicos, todo ello amenizado con música. En el mismo, habrá sorteos de material deportivo.*

IMAGEN CORPORATIVA

Uso del logotipo del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.)

- *El Ayuntamiento de Candelaria podrá hacer uso del logotipo del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) mediante su estampación junto al escudo del Ayuntamiento de Candelaria en la equipación deportiva de la E.M.B.C.*

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.

El presente convenio marco de colaboración conlleva el cumplimiento de obligaciones por y para las partes intervinientes, que origina el presente acuerdo.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos que se recogen en el presente convenio marco las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo de los programas y proyectos descritos en los apartados precedentes ambas partes acuerdan colaborar en la búsqueda de la financiación necesaria para llevar a cabo el presente convenio la cual puede consistir en recursos financieros, infraestructuras, recursos materiales, recursos humanos y recursos técnicos.

Además, para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y/o privadas.

CUARTA. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente convenio implica obligaciones económicas para el Ayuntamiento por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 34100.48018 CANTERA BASE 1939 CANARIAS S.A.D. del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio económico, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.



QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

En el marco del presente Convenio se crea la Comisión Mixta que velará por el seguimiento de los proyectos y programas y propondrá las medidas necesarias para su óptimo desarrollo conforme a las cláusulas anteriores.

La Comisión Mixta estará formada por un (1) representante del Ayuntamiento de Candelaria (Concejal responsable del Área de Deportes) y un (1) representante de la entidad C.B. 1939 Canarias S.A.D. En este sentido, para el seguimiento y evaluación de los programas que se desarrollen ambas partes se reunirán de forma ordinaria una vez cada seis meses, y de forma extraordinaria, todas aquellas que sean demandadas por alguna de las partes.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

En todo caso, cualquiera de las partes suscribientes podrá proceder a la denuncia formal del presente convenio, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha de rescisión del mismo.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- b) *Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las entidades que lo suscriben*
- c) *Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ponerse en conocimiento de las otras con una antelación mínima de dos meses.*
- d) *La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las acciones contempladas en él.*

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que sobre confidencialidad y seguridad impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.



Si no se llegara a un acuerdo, las partes intervinientes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación y cumplimiento de éste, se resolverá ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 30.000,00€ con cargo al documento contable AD 2.25.0.07403 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Cantera Base 1939 Canarias (CB 1939 Canarias SAD) a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (CB 1939 Canarias SAD), en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Cantera Base 1939 Canarias (CB 1939 Canarias SAD) a los efectos oportunos.

14.-Expediente 8846/2025. Convenio de colaboración para la promoción del voleibol base (CD Taknara).



Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Taknara es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del voleibol base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CD TAKNARA, PARA LA PROMOCION DEL VOLEIBOL BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE VOLEIBOL DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.



De la otra parte, D. José Yeray Padilla Cruz, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 43.835.911-G

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. José Yeray Padilla Cruz, actuando en calidad de Presidente del CD Taknara, con cédula de identificación fiscal nº G-38831699, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del voleibol.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del



municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del voleibol base a través de la Escuela Municipal de Voleibol de Candelaria, a partir de ahora E.M.V.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el CD Taknara se emplazan en el Pabellón Rosendo Alonso Tapia, pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.

b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la



temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.V.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del CD Taknara:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de voleibol en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes



del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.



9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración



económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.V.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.V.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.V.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.V.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones



federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.V.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 10.575,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.05946 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.



Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 24 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado, de fecha 20 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Taknara, para la promoción del voleibol base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48005, del Presupuesto General 2025. (A.D. 2.25.0.05946).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial,*



y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...*”

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*”.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “*Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)*”

Por su parte el artículo 12.2 a) “*Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley*”.



Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Taknara y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Taknara para la promoción del voleibol base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CD TAKNARA, PARA LA PROMOCION DEL VOLEIBOL BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE VOLEIBOL DE CANDELARIA).*”

COMPARECEN



De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. José Yeray Padilla Cruz, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 43.835.911-G

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. José Yeray Padilla Cruz, actuando en calidad de Presidente del CD Taknara, con cédula de identificación fiscal nº G-38831699, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del voleibol.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del voleibol base a través de la Escuela Municipal de Voleibol de Candelaria, a partir de ahora E.M.V.C., así como la participación en los eventos deportivos y



competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) *Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:*

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

d. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el CD Taknara se emplazan en el Pabellón Rosendo Alonso Tapia, pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.

e. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

f. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.V.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se



reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

D) Por parte del CD Taknara:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de voleibol en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.



6. *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.*

7. *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.*

8. *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*

9. *Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.*

10. *El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*

11. *En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.*



12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.V.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.V.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.V.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en



conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.V.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.V.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y



fecha al comienzo indicados.”

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 10.575,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.05946, para la anualidad 2025

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Taknara, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Taknara para la promoción del voleibol base en Candelaria, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Taknara, a los efectos oportunos.

15.-Expediente 8831/2025. Convenio de colaboración para la promoción de la bola canaria base (CD Tagayacte).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Tagayacte es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la bola canaria base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CD TAGAYACTE, PARA LA PROMOCION DE LA BOLA CANARIA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BOLA CANARIA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. María Magdalena Cruz Dorta, mayor de edad y provista de D.N.I. número 42.076.660-T

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.



INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. María Magdalena Cruz Dorta, actuando en calidad de Presidente del CD Tagayacte, con cédula de identificación fiscal nº G-38709176, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de la bola canaria.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación de la bola canaria base a través de la



Escuela Municipal de Bola Canaria de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el CD Tagayacte se emplazan en la Cancha de Bola Canaria del Parque de Punta Larga, pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.

b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la



temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del CD Tagayacte:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de bola canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes



del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del



documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.



El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos,



minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.



SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.290,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.05948 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 21 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado, de fecha 20 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Tagayacte, para la promoción de la bola canaria base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48007, del Presupuesto General 2025. (A.D. 2.25.0.05948).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*



- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Tagayacte, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:



Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club deportivo Tagayacte, para la promoción de la bola canaria base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CD TAGAYACTE, PARA LA PROMOCION DE LA BOLA CANARIA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BOLA CANARIA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. María Magdalena Cruz Dorta, mayor de edad y provista de D.N.I. número 42.076.660-T

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. María Magdalena Cruz Dorta, actuando en calidad de Presidente del CD Tagayacte, con cédula de identificación fiscal nº G-38709176, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*



- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de la bola canaria.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación de la bola canaria base a través de la Escuela Municipal de Bola Canaria de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) *Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:*

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de



entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

d. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el CD Tagayacte se emplazan en la Cancha de Bola Canaria del Parque de Punta Larga, pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.

e. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

f.

Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

D) Por parte del CD Tagayacte:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad



deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de bola canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.



Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.



Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 1.290,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.05948, para la anualidad 2025

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Tagayacte, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club deportivo Tagayacte, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.



SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Tagayacte, a los efectos oportunos.

16.-Expediente 8777/2025. Aprobación del Acuerdo para la finalización de las actuaciones en curso en el marco del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra denominado "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria".

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 07 de noviembre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local formula,

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN CURSO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP PUNTALARGA, CANDELARIA»

Resultando que en el Acta de la sexta reunión de la comisión de seguimiento del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra denominado "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria" celebrada el 26 de septiembre de 2025, se recoge el acuerdo por consenso, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe llevarse a cabo la finalización de las actuaciones en curso en el plazo improrrogable de un año,



esto es, que la ejecución de las obras del comedor en el CEIP Punta Larga, deben concluir antes del 31 de diciembre de 2026.

Resultando que con fecha 22 de octubre de 2025 y registro de entrada núm. 2025-E-RC-10120 se recibe tanto la mencionada Acta como el borrador del Acuerdo para la finalización de las actuaciones en curso en el marco del citado Convenio de Cooperación remitidos por la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, en cuyo punto primero se acuerda dar continuidad a las actuaciones que vienen desarrollándose con sujeción a las condiciones técnicas y administrativas pactadas en el Convenio y que las mismas deben finalizar antes del 31 de diciembre de 2026, no pudiendo ser éstas objeto de prórroga ulterior.

Resultado que es preciso la aprobación del mencionado Acuerdo para otorgar validez

al mismo, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Acuerdo para la finalización de las actuaciones en curso en el marco del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra denominado "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria", del siguiente tenor literal:

“ACUERDO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN CURSO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP PUNTA LARGA, CANDELARIA»

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, interviene en el presente acto en el uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

Y de otra, la Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (en adelante, el Ayuntamiento), en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora



de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, facultada al efecto, en sesión plenaria celebrada el 17 de junio de 2023.

Las personas comparecientes se reconocen, de manera mutua y recíproca, la capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir la presente adenda de prórroga y a tal fin,

EXPONEN

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 las partes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de expediente de contratación del proyecto de obra denominado «Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria», en el término municipal de Candelaria, Tenerife. El citado convenio está inscrito en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 47 de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 22 de enero de 2021.

Segundo. Con fecha 23 de diciembre de 2021, las partes suscribieron la primera adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 70 de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 6, de 10 de enero de 2022.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2022, las partes suscribieron la segunda adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 6 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 30 de junio de 2023 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de octubre de 2023. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 58 de fecha 30 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 23 de enero de 2023.

Cuarto. Con fecha 30 de junio de 2023, las partes suscribieron la tercera adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 6 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2023 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2024. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 18 de fecha 3 de julio de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 153, de 3 de agosto de 2023.

Quinto. Con fecha 28 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la cuarta adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 1 año a contar desde la firma de la adenda.



La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 29 de fecha 28 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 10, de 15 de enero de 2024.

Sexto. Con fecha 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la quinta adenda de prórroga del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 1 año a contar desde la firma de la adenda. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 144 de fecha 27 de diciembre de 2024.

Séptimo. Con fecha 1 de agosto de 2025, se dictó la Orden, núm. 986, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes por la que se reconoce la obligación y se ordena el abono de la aportación económica del convenio de cooperación entre la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra denominado «proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Puntalarga, Candelaria». El Resuelvo primero de la referida Orden en ejecución del apartado cuarto de la cláusula del convenio suscrito ordenaba el abono al Ayuntamiento del importe de ochenta y cinco mil setenta y un euro con quince céntimos (85.071,15 €) a fin de sufragar toda la intervención conveniada.

Octavo. Con fecha 26 de septiembre de 2025, la comisión del seguimiento del presente convenio acordó la conclusión de las actuaciones conveniadas, más allá de la vigencia del propio convenio, en el plazo improrrogable de 1 año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, con el fin de dar continuidad a las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, las partes,

ACUERDAN

Primero. Que se dé continuidad a las actuaciones en curso de ejecución con sujeción a las condiciones técnicas y administrativas pactadas en el convenio, debiendo finalizar estas antes del 31 de diciembre de 2026, no pudiendo ser esta fecha objeto de prórroga.

Segundo. A la finalización del plazo establecido o de las actuaciones, si estas concluyeran con anterioridad a esta fecha, se procederá a la liquidación del convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

El Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

La Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria



D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

Dña. María Concepción Brito Núñez”

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor municipal D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 07 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho, la funcionaria Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor municipal D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista propuesta de fecha 7 de noviembre de 2025, de la Alcaldesa Presidenta Doña María Concepción Brito Núñez, relativa a la aprobación del Acuerdo para la finalización de las actuaciones en curso en el marco del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria, para la ejecución del proyecto de obra denominado "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria”.

Fundamentos de Derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen*



encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...).”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios

con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o



programas, en virtud de delegación del Pleno adoptada en el punto 11, de la sesión plenaria, de 27 de junio, de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldía haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación del Acuerdo para la finalización de las actuaciones en curso en el marco del Convenio de cooperación entre la citada Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra, denominado "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria", y se formula la siguiente:

Primero. Aprobar el Acuerdo para la finalización de las actuaciones en curso en el marco del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria", del siguiente tenor literal:

“ACUERDO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN CURSO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP PUNTA LARGA, CANDELARIA»

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, interviene en el presente acto en el uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

Y de otra, la Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (en adelante, el Ayuntamiento), en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 31.1 e) de la Ley



7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, facultada al efecto, en sesión plenaria celebrada el 17 de junio de 2023.

Las personas comparecientes se reconocen, de manera mutua y recíproca, la capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir la presente adenda de prórroga y a tal fin,

EXPONEN

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 las partes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de expediente de contratación del proyecto de obra denominado «Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria», en el término municipal de Candelaria, Tenerife. El citado convenio está inscrito en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 47 de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 22 de enero de 2021.

Segundo. Con fecha 23 de diciembre de 2021, las partes suscribieron la primera adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 70 de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 6, de 10 de enero de 2022.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2022, las partes suscribieron la segunda adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 6 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 30 de junio de 2023 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de octubre de 2023. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 58 de fecha 30 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 23 de enero de 2023.

Cuarto. Con fecha 30 de junio de 2023, las partes suscribieron la tercera adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 6 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2023 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2024. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 18 de fecha 3 de julio de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 153, de 3 de agosto de 2023.

Quinto. Con fecha 28 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la cuarta adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo



estimado de ejecución de las obras por un periodo de 1 año a contar desde la firma de la adenda. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 29 de fecha 28 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 10, de 15 de enero de 2024.

Sexto. *Con fecha 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la quinta adenda de prórroga del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 1 año a contar desde la firma de la adenda. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 144 de fecha 27 de diciembre de 2024.*

Séptimo. *Con fecha 1 de agosto de 2025, se dictó la Orden, núm. 986, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes por la que se reconoce la obligación y se ordena el abono de la aportación económica del convenio de cooperación entre la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra denominado «proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Puntalarga, Candelaria». El Resuelvo primero de la referida Orden en ejecución del apartado cuarto de la cláusula del convenio suscrito ordenaba el abono al Ayuntamiento del importe de ochenta y cinco mil setenta y un euro con quince céntimos (85.071,15 €) a fin de sufragar toda la intervención conveniada.*

Octavo. *Con fecha 26 de septiembre de 2025, la comisión del seguimiento del presente convenio acordó la conclusión de las actuaciones conveniadas, más allá de la vigencia del propio convenio, en el plazo improrrogable de 1 año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*

Por cuanto antecede, con el fin de dar continuidad a las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, las partes,

ACUERDAN

Primero. *Que se dé continuidad a las actuaciones en curso de ejecución con sujeción a las condiciones técnicas y administrativas pactadas en el convenio, debiendo finalizar estas antes del 31 de diciembre de 2026, no pudiendo ser esta fecha objeto de prórroga.*

Segundo. *A la finalización del plazo establecido o de las actuaciones, si estas concluyeran con anterioridad a esta fecha, se procederá a la liquidación del convenio.*

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

El Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

La Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria



D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

Dña. María Concepción Brito Núñez

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Acuerdo, así como para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo para la finalización de las actuaciones en curso en el marco del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria", en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Acuerdo, así como para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Desarrollo y Empleo del Ayuntamiento de Candelaria y a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

17.-URGENCIAS: Expediente 9451/2025. Inventario e inscripción registral de la parcela en el Paseo de San Blas, nº4.



Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 11 de noviembre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo la parcela en el Paseo de San Blas, nº4.

Considerando que las entidades locales tienen la obligación de elaborar y mantener actualizado un inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales del inmueble número 1/158, epígrafe terreno 11/149.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 10 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, con relación a la inscripción de la parcela en el San Blas, nº4, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela Paseo de San Blas, nº4.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: *Paseo San Blas, nº4. 38530, Candelaria.*

Referencia catastral: *5767118CS6356N0001EI.*

3. LINDEROS

--	--



Norte	Parcela catastral 5767117CS6356N0001JI
Sur	Parcela catastral 5767119CS6356N0001SI
Este	Paseo San Blas
Oeste	Parcela catastral 5767101CS6356N0000FU

4. SUPERFICIE

250,93m²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Parcela de planta rectangular con un único acceso desde el Paseo de San Blas. En su interior existe una edificación en estado de ruina. Esta parcela será objeto de intervención dentro del proyecto de ejecución de la nueva EBAR de San Blas.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de uso propio y naturaleza dominio público y servicio público.

7. TÍTULO

5. *Acta de ocupación de fecha 7 de noviembre de 2025, conforme al Decreto 3121/2025 de 7 de octubre de 2025.*

6.

En atención al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, por el que se declara la necesidad de ocupación, a efectos de expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento de Candelaria de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m², sita en Ps San Blas 4. Categorizada y calificada como: suelo urbanizable no ordenado, denominado, SUSNO –C· SAMARINES y cuyo propietario es D. Eugenio Cito-vich. Con el fin de destinarlo al proyecto “Estación de Bombeo de Aguas Residuales de San Blas e Impulsión a la EDAR Comarcal del Valle de Güímar.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Suelo para dotacional, según PGO de Candelaria, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

Destino: Estación de Bombeo de Aguas Residuales “EBAR San Blas”.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

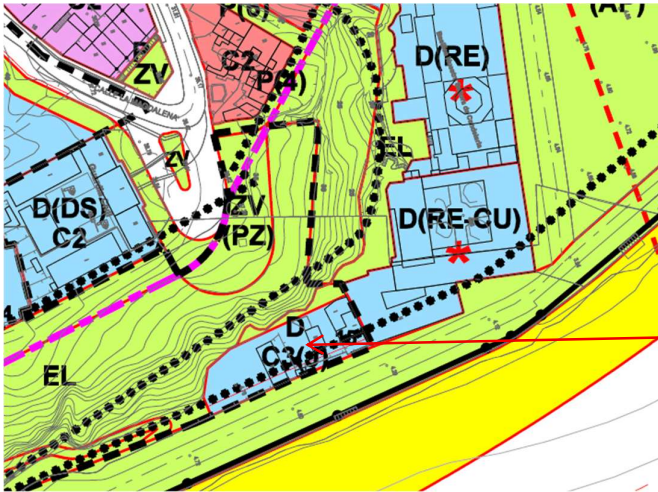
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Según el PGO, puesto que es una ordenación no aprobada porque se trata de un suelo urbanizable no ordenado y está pendiente de aprobarse el Plan Parcial de Samarines, de manera indicativa, se trata un suelo cuyo destino será dotacional. No obstante, a continuación se recoge lo que específicamente aparece en el documento del PGO.

CLASIFICACION DEL SUELO	DEL	Suelo Urbanizable
CATEGORIZACIÓN DEL	DEL	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado. SUSNO-C3



SUELO		
CALIFICACIÓN DEL SUELO	DEL	Residencial. Previsto como dotacional con Edificación cerrada 3 plantas con jardín delantero



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Superficie parcela		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365790.436	3136798.272
2	365789.457	3136798.198
3	365789.017	3136800.771
4	365789.967	3136802.736
5	365789.266	3136804.305
6	365789.164	3136806.537
7	365790.261	3136808.665
8	365788.727	3136810.023
9	365785.836	3136809.852



10	365785.410	3136814.195
11	365796.513	3136814.743
12	365804.630	3136815.600
13	365804.030	3136815.340
14	365804.010	3136813.120
15	365803.880	3136799.140
16	365799.760	3136798.972
17	365793.030	3136798.467
1	365790.436	3136798.272

12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANOS

Para la elaboración del plano se ha realizado un levantamiento topográfico. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de



la cartografía del PGOU con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL
DELIMITACIÓN DE PARCELA (250,93 m²)

AVUNTAMIENTO DE CANDELARIA

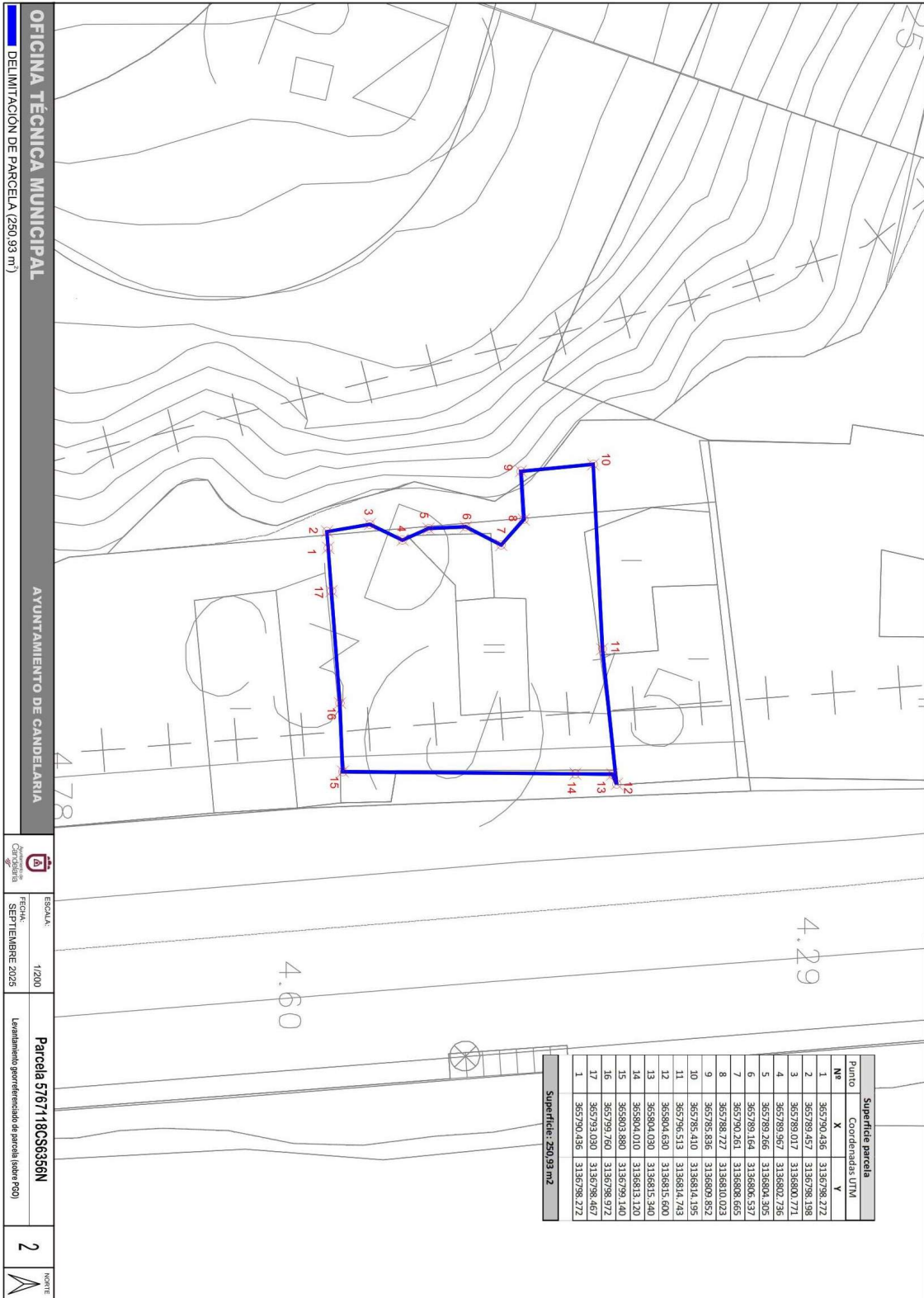
Parcela 5767118C8636

1/200

SEPTIEMBRE 2025

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE PARCELA (04)





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Resulta de aplicación la siguiente normativa:
 - Art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Los artículos 17 a 36 del reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por Real decreto 1372/1986 de 13 de junio.
 - El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los bienes de dominio público, incluidas las vías públicas.
 - Los artículos 9,12 y 84 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.
 - El art. 206 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las Administraciones Públicas.
 - La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.
- II. El Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación y la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno el 27 de junio de 2023 tiene delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos de derecho que resultan de aplicación, la funcionaria que suscribe eleva a la consideración del órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la actualización del inventario de bienes, incorporando las modificaciones oportunas según la ficha correspondiente la parcela en el Paseo de San Blas, nº4, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de planta rectangular con un único acceso desde el Paseo de San Blas. En su interior existe una edificación en estado de ruina. Esta parcela será objeto de intervención dentro del proyecto de ejecución de la nueva EBAR de San Blas.



SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario del inmueble número 1/158, epígrafe terreno 11/149, que se transcribe:



10/11/2025

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/158
Nombre:	Parcela en el Paseo de San Blas, nº4



Número anterior		Nº Expediente	9451/2025
-----------------	--	---------------	-----------

Signatura	
-----------	--

Notas
Parcela expropiada para la ejecución de las obras de mejora de la EBAR de San Blas





10/11/2025

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos			
Nº inventario:	11/149			
Nombre:	Parcela en Paseo San Blas, nº4			
	Valor adquisición	64.700,00 €		
	Forma adquisición	Expropiación		
	Fecha adquisición	25/11/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente	9451/2025	
Signatura				
Municipio/provincia	CANDELARIA			
Padre activo				

Detalle del inmueble

Superficie			
Terreno	250,932	Ocupada	0,000
		Construida	0,000
Linderos			
Norte		Sur	
Parcela catastral 5767117CS6356N0001JI		Parcela catastral 5767119CS6356N0001SI	
Este		Oeste	
Paseo San Blas		Parcela catastral 5767101CS6356N0000FU	

Otras características

Calif urbanística	Dotacional		
Aprovechamiento			
Destino	EBAR San Blas		
Arrendado	No	Histórico	No
		Protegido	No



Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5767118CS635 6N0001EI	144,000	144,000	242,000	2025	9.591,95 €	1960

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Acta de ocupación			07/10/2025	Decreto 198/2024 de fecha 29 de enero

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
25/11/2024	Arquitecta municipal	64.700,00 €

TERCERO: Proceder a la inscripción del inmueble denominado parcela en el Paseo de San Blas, nº4, en el Registro de la propiedad conforme a lo establecido en el art. 206 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa - Presidenta para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la firma de cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios.”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la actualización del inventario de bienes, incorporando las modificaciones oportunas según la ficha correspondiente la parcela en el Paseo de San Blas, nº4, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de planta rectangular con un único acceso desde el Paseo de San Blas. En su interior existe una edificación en estado de ruina. Esta parcela será objeto de intervención dentro del proyecto de ejecución de la nueva EBAR de San Blas.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario del inmueble número 1/158, epígrafe terreno 11/149, que se transcribe:





10/11/2025

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/158
Nombre:	Parcela en el Paseo de San Blas, nº4



Número anterior		Nº Expediente	9451/2025
-----------------	--	---------------	-----------

Signatura	
-----------	--

Notas

Parcela expropiada para la ejecución de las obras de mejora de la EBAR de San Blas



10/11/2025

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/149
Nombre:	Parcela en Paseo San Blas, nº4



Valor adquisición	64.700,00 €		
Forma adquisición	Expropiación		
Fecha adquisición	25/11/2024	Inmemorial	No
Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		Nº Expediente	9451/2025
-----------------	--	---------------	-----------

Signatura	
-----------	--



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Paseo de San Blas, nº4
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble			
Superficie			
Terreno	250,932	Ocupada	0,000
		Construida	0,000
Linderos			
Norte		Sur	
Parcela catastral 5767117CS6356N0001JI		Parcela catastral 5767119CS6356N0001SI	
Este		Oeste	
Paseo San Blas		Parcela catastral 5767101CS6356N0000FU	

Otras características			
Calif urbanística	Dotacional		
Aprovechamiento			
Destino	EBAR San Blas		
Arrendado	No	Histórico	No
		Protegido	No

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5767118CS6356N0001EI	144,000	144,000	242,000	2025	9.591,95 €	1960

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Acta de ocupación			07/10/2025	Decreto 198/2024 de fecha 29 de enero

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
25/11/2024	Arquitecta municipal	64.700,00 €



TERCERO: Proceder a la inscripción del inmueble denominado parcela en el Paseo de San Blas, nº4, en el Registro de la propiedad conforme a lo establecido en el art. 206 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa - Presidenta para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la firma de cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 10 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

“Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo la parcela en el Paseo de San Blas, nº4.

Considerando que las entidades locales tienen la obligación de elaborar y mantener actualizado un inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales del inmueble número 1/158, epígrafe terreno 11/149.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 10 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:



“...Visto el expediente antedicho, con relación a la inscripción de la parcela en el San Blas, nº4, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela Paseo de San Blas, nº4.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Paseo San Blas, nº4. 38530, Candelaria.

Referencia catastral: 5767118CS6356N0001EI.

3. LINDEROS

Norte	Parcela catastral 5767117CS6356N0001JI
Sur	Parcela catastral 5767119CS6356N0001SI
Este	Paseo San Blas
Oeste	Parcela catastral 5767101CS6356N0000FU

4. SUPERFICIE

250,93m²

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Parcela de planta rectangular con un único acceso desde el Paseo de San Blas. En su interior existe una edificación en estado de ruina. Esta parcela será objeto de intervención dentro del proyecto de ejecución de la nueva EBAR de San Blas.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de uso propio y naturaleza dominio público y servicio público.

7. TÍTULO

Acta de ocupación de fecha 7 de noviembre de 2025, conforme al Decreto 3121/2025 de 7 de octubre de 2025.

7.

En atención al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, por el que se declara la necesidad de ocupación, a efectos de expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento de Candelaria de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m², sita en Ps San Blas 4. Categorizada y calificada como: suelo urbanizable no ordenado, denominado, SUSNO –C· SAMARINES y cuyo propietario es D. Eugenio Cito-vich. Con el fin de destinarlo al proyecto “Estación de Bombeo de Aguas Residuales de San Blas e Impulsión a la EDAR Comarcal del Valle de Güímar.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Suelo para dotacional, según PGO de Candelaria, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones



ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

Destino: Estación de Bombeo de Aguas Residuales “EBAR San Blas”.

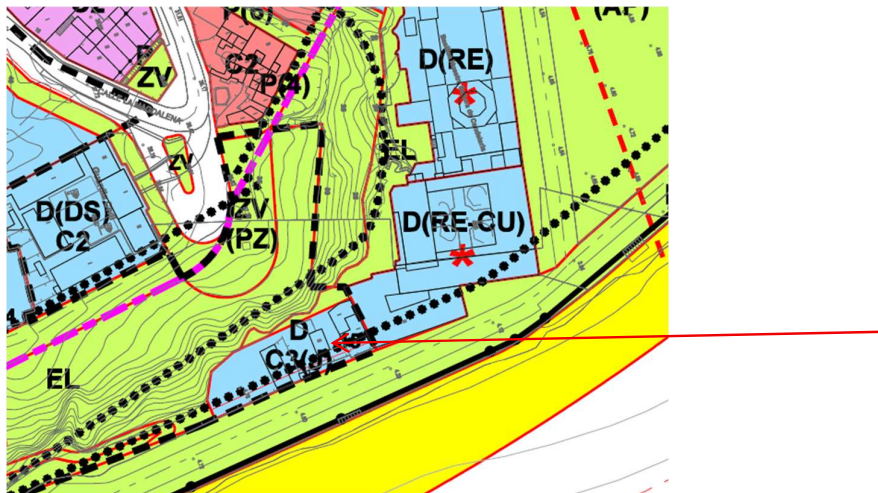
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Según el PGO, puesto que es una ordenación no aprobada porque se trata de un suelo urbanizable no ordenado y está pendiente de aprobarse el Plan Parcial de Samarines, de manera indicativa, se trata un suelo cuyo destino será dotacional. No obstante, a continuación se recoge lo que específicamente aparece en el documento del PGO.

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbanizable
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo urbanizable sectorizado no ordenado. SUSNO-C3
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Residencial. Previsto como dotacional con Edificación cerrada 3 plantas con jardín delantero



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16



11. COORDENADAS UTM

Superficie parcela		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365790.436	3136798.272
2	365789.457	3136798.198
3	365789.017	3136800.771
4	365789.967	3136802.736
5	365789.266	3136804.305
6	365789.164	3136806.537
7	365790.261	3136808.665
8	365788.727	3136810.023
9	365785.836	3136809.852
10	365785.410	3136814.195
11	365796.513	3136814.743
12	365804.630	3136815.600
13	365804.030	3136815.340
14	365804.010	3136813.120
15	365803.880	3136799.140
16	365799.760	3136798.972
17	365793.030	3136798.467
1	365790.436	3136798.272

12. FOTOGRAFÍAS

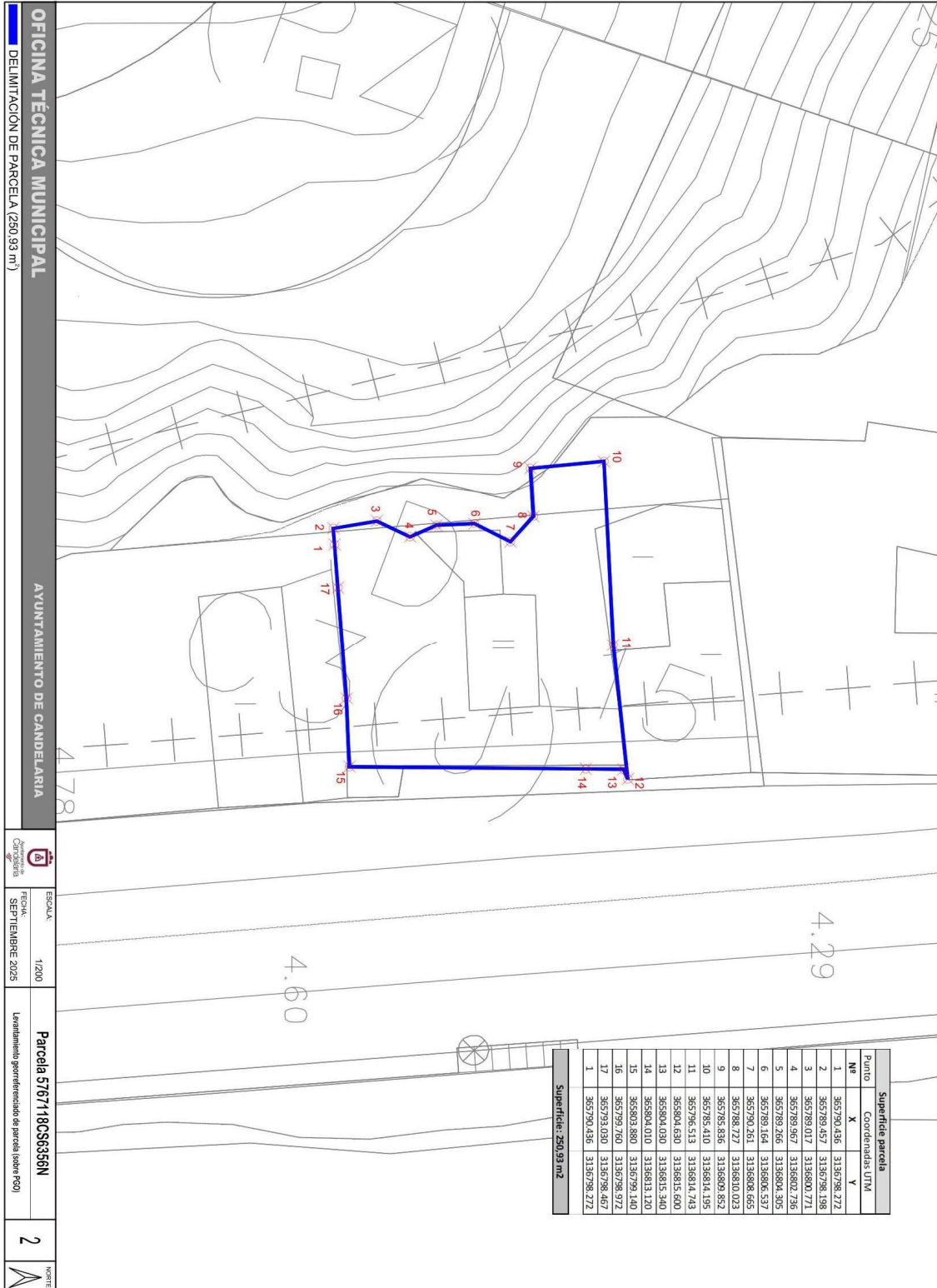


13. PLANOS

Para la elaboración del plano se ha realizado un levantamiento topográfico. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGOU con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 17 a 36 del reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por Real decreto 1372/1986 de 13 de junio.
- El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los bienes de dominio público, incluidas las vías públicas.
- Los artículos 9,12 y 84 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.
- El art. 206 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

II. El Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación y la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno el 27 de junio de 2023 tiene delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos de derecho que resultan de aplicación, la funcionaria que suscribe eleva a la consideración del órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la actualización del inventario de bienes, incorporando las modificaciones oportunas según la ficha correspondiente la parcela en el Paseo de San Blas, nº4, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de planta rectangular con un único acceso desde el Paseo de San Blas. En su interior existe una edificación en estado de ruina. Esta parcela será objeto de intervención dentro del proyecto de ejecución de la nueva EBAR de San Blas.



SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario del inmueble número 1/158, epígrafe terreno 11/149, que se transcribe:



10/11/2025

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/158
Nombre:	Parcela en el Paseo de San Blas, nº4



Número anterior		Nº Expediente	9451/2025
-----------------	--	---------------	-----------

Signatura	
-----------	--

Notas
Parcela expropiada para la ejecución de las obras de mejora de la EBAR de San Blas





10/11/2025

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos			
Nº inventario:	11/149			
Nombre:	Parcela en Paseo San Blas, nº4			
	Valor adquisición	64.700,00 €		
	Forma adquisición	Expropiación		
	Fecha adquisición	25/11/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente	9451/2025	
Signatura				
Código postal	38530			
Municipio/provincia	CANDELARIA			
Padre activo				



Detalle del inmueble						
Superficie						
Terreno	250,932	Ocupada	0,000	Construida	0,000	
Linderos						
Norte			Sur			
Parcela catastral 5767117CS6356N0001JI			Parcela catastral 5767119CS6356N0001SI			
Este			Oeste			
Paseo San Blas			Parcela catastral 5767101CS6356N0000FU			
Otras características						
Calif urbanística	Dotacional					
Aprovechamiento						
Destino	EBAR San Blas					
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No	
Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5767118CS6356N0001EI	144,000	144,000	242,000	2025	9.591,95 €	1960
Datos jurídicos						
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo		
Acta de ocupación			07/10/2025	Decreto 198/2024 de fecha 29 de enero		
Tasaciones						
Fecha	Perito			Valoración		
25/11/2024	Arquitecta municipal			64.700,00 €		

TERCERO: Proceder a la inscripción del inmueble denominado parcela en el Paseo de San Blas, nº4, en el Registro de la propiedad conforme a lo establecido en el art. 206 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa - Presidenta para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la firma de cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la actualización del inventario de bienes, incorporando las modificaciones oportunas según la ficha correspondiente la parcela en el Paseo de San Blas, nº4, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDO.- Aprobar la ficha de inventario del inmueble número 1/158, epígrafe terreno 11/149.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Planificación y Gestión Urbanística, y al Inventario o Catálogo de Bienes, para proceder a la inscripción del inmueble denominado parcela en el Paseo de San Blas, nº4, en el Registro de la propiedad conforme a lo establecido en el art. 206 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa - Presidenta para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la firma de cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

18.- No hubo.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

19.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:00 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

